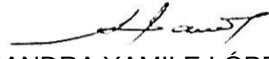




Rad: 68-081-4003-002-2019-00383-00

Proc: EXTRAPROCESO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la apoderada judicial de la parte solicitante de esta diligencia en archivo pdf de fecha 30 de abril de 2021 solicita estando dentro del término de ejecutoria del auto anterior que se fije un plazo prudencial para la evacuación del dictamen pericial de Medicina Legal, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En vista de la constancia secretarial que antecede y como quiera que la apoderada judicial de la parte actora en el término de ejecutoria del auto de fecha 27 de abril de 2021 solicita un plazo prudencial a la solicitud de dictamen por parte de Medicina Legal con el fin de evitar la prescripción de la obligación que se persigue.

Advirtiéndole efectivamente que en el proveído en mención no se señaló fecha límite para que por parte de Medicina Legal informe el trámite efectuado al oficio 695 de fecha 15 de marzo de 2021 y ante la inobservancia de la fecha que se le señalara en dicha oportunidad, es preciso atendiendo la razón dada por la solicitante de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del Art.287 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Adicionar el auto de fecha 27 de abril de 2021 en el sentido de que el Requerimiento a MEDICINA LEGAL para que informe a este Despacho Judicial el trámite que se le ha dado al oficio 695 de fecha 15 de marzo de 2021, reenviado el 9 de abril de 2021 que fuera remitido junto con la Historia Clínica que fuera requerida al Juzgado, del paciente GUSTAVO RAFAEL MESA PÉREZ identificado con la C.C. No. 5.590.240, del que se requiere urgente su valoración dentro de este diligenciamiento, del que no se ha obtenido pronunciamiento, debe allegarse a más tardar **el día primero (1) de junio de 2021**.

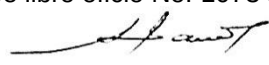
SEGUNDO: Secretaría procédase a enviar este requerimiento por el medio más expedito, dejando constancias del envío.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA

Se libró oficio No. 1073 a Medicina Legal 3 de mayo de 2021.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA